



CUT: 173423-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0007-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA**

Ayacucho, 06 de enero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 173423-2021-ANA, tramitado por el señor Eloy Rojas Ramos, presidente electo del “Comité de Usuarios de Agua Sector Michka Huaycco”, mediante el cual solicita la modificación del Estatuto vigente del COMITÉ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 123°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la que indica el administrado puede formular petición de gracia, al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular, por lo que la Administración Local de Agua Ayacucho de la Autoridad Nacional del Agua, en facultad de sus funciones establecidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos hídricos y La Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, da por atendida la atención y análisis al presente petitorio;

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, concordante con el artículo 53° literal e), del mismo referido reglamento el cual fue aprobado por D.S N° 005-2015-MINAGRI; señala la estructura y órganos de gobierno de los Comités de Usuarios de Agua y también indica las atribuciones de la asamblea general de los COMITES Y COMISIONES de usuarios de agua, fijando en el referido literal como una de las

atribuciones de la asamblea general, el de aprobar y modificar el estatuto de la comisión de usuarios y comités;

*Que, la Resolución Ministerial N° 118-2020-MINAGRI, aprueba el Programa de Fortalecimiento de las Juntas de Usuarios; cuyo objetivo es fortalecer el ejercicio de las Juntas de Usuarios para mejorar el funcionamiento y desempeño de las OUA a fin de que realicen en forma eficiente, eficaz y oportuna las funciones que les asigna la Ley N° 30157, con la finalidad de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro del agua a sus usuarios y la correcta elaboración de sus instrumentos técnicos y administrativos para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica;*

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0005-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/ MMJQ da cuenta que la solicitud presentada por el “Comité de Usuarios de Agua Sector Michka Huaycco”, ha seguido el procedimiento establecido en su Estatuto aprobado en Asamblea del 17 de agosto del 2016, concordante con las precitadas normativas vigentes, por lo que la opinión de aprobar la modificación de los artículos: 19°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33° 34°, 35° y 36°, del estatuto vigente del COMITÉ es favorable;

Que, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR la modificación de los Artículos 19°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33° 34°, 35° y 36°, del estatuto vigente del “Comité de Usuarios de Agua Sector Michka Huaycco”, ubicado en el distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, quedando de la siguiente manera:

### **QUE DECIA:**

#### **Artículo N° 19: Duración**

El Consejo Directivo es elegido por un periodo de tres (03) años, iniciando el primer día hábil de enero del año siguiente al de la elección.

#### **Artículo N° 29: Convocatoria a elecciones del Comité Electoral.**

Se realiza el último año de gestión del Consejo Directivo en ejercicio. Se inicia a partir del primer día hábil del mes de junio con la convocatoria a Asamblea General para las elecciones del Comité Electoral.

En Asamblea General se elegirá mediante voto directo entre los usuarios asistentes, a los miembros titulares y suplentes del Comité Electoral.

**Artículo Nº 30: Convocatoria para el acto electoral.**

La convocatoria a elección de los miembros del consejo directivo debe realizarse mediante medios de comunicación masiva de la localidad, con una anticipación de ciento veinte (120) días calendario a la fecha de su realización, bajo sanción de nulidad. Para cuyo efecto el Comité Electoral publicará el Cronograma Electoral.

**Artículo Nº 31: Usuarios que participan en el proceso electoral.**

Participan solo aquellos usuarios de agua hábiles inscritos en el padrón de usuarios a la fecha de convocatoria.

**Artículo Nº 32: Inscripción de listas para las elecciones del Comité de Usuarios de Agua.**

Las listas de elecciones de directivos consideran los cargos de presidente, vicepresidente, vocal (tesorero), vocal (secretario) y vocal.

Las listas son inscritas ante el Comité Electoral hasta sesenta (60) días calendario antes de la fecha de elección.

**Artículo Nº 33: Requisitos para postular o integrar la Lista de Elecciones**

Para ser candidato a integrante de Consejo Directivo debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Ser usuario de agua hábil inscrito en el padrón de usuarios a la fecha de convocatoria a elecciones.
- b. No ejercer cargo directivo en la junta de usuarios o comisión de usuarios, ni haberlo ejercido desde el inicio del proceso electoral, o seis (6) meses antes al proceso electoral.
- c. Residir en el ámbito territorial del Comité. Para el caso de persona jurídica deberá acreditar que ejerce su derecho de uso de agua en el ámbito del comité.
- d. No haber sido condenado por delito doloso ni haber sido declarado en quiebra o insolvente.
- e. No tener proceso judicial por alimentos.
- f. No haber sido sancionado con acto administrativo firme de la Autoridad Nacional del Agua durante los cinco (05) años anteriores al acto electoral.

Los candidatos postulan solamente a un cargo directivo en un proceso electoral.

**Artículo Nº 34: Votación para Elección**

En las elecciones del consejo directivo, cada usuario de agua tiene derecho a un voto.

Las elecciones se realizan en Asamblea General convocada específicamente para este fin.

Las elecciones se realizan por listas a mano alzadas según acuerdo de la Asamblea general

**Artículo N° 35: Anuncio de resultados.**

La proclamación del Consejo Directivo del Comité se establece en función a la lista que obtuvo la mayor cantidad de votos. Asimismo, el Comité Electoral alcanzará a ALA Ayacucho los resultados del proceso electoral.

**Artículo N° 36: Caso de que no haya inscripción de listas de candidatos.**

Cumplido el plazo para la inscripción de listas de candidatos y no se haya registrado ninguna lista inscrita, el Comité Electoral convoca a Asamblea Eleccionaria en la misma fecha prevista para las elecciones y conduce el proceso eligiendo cargo por cargo mediante voto directo a mano alzada en base a tres propuestas.

**DEBE DECIR:**

**Artículo N° 19: Duración**

El Consejo Directivo es elegido por un periodo de 02 año, comenzando el primero de enero del año siguiente, al de la elección.

**Artículo N° 29: Del nombramiento del nuevo consejo directivo.**

Del nombramiento del nuevo consejo directivo se realizará el último año de gestión del consejo directivo en ejercicio las elecciones se tratará, de la asamblea general.

**Artículo N° 30: Convocatoria para el acto electoral.**

Convocatoria a elección de los miembros del consejo directivo debe realizarse mediante medios de comunicación masiva de la localidad con una anticipación de doce (12) días calendario a la fecha de su realización bajo sanción de nulidad.

**Artículo N° 31: Usuarios que participan en el proceso electoral.**

Participan solo aquellos usuarios de agua hábiles inscritos en el Padrón de usuarios a la fecha de convocatoria, los mismos cuentan con voz y voto para elegir al nuevo consejo directivo.

**Artículo N° 32: De la conformación de la Junta Directiva para elecciones.**

Las elecciones de directivos consideran los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal.

**Artículo N° 33: Requisitos para postular o integrar la Lista de Elecciones**

Para ser candidato a integrante de Consejo Directivo debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Ser usuario de agua hábil inscrito en el padrón de usuarios a la fecha de convocatoria a elecciones.
- b. No haber sido sancionado con acto administrativo firme de la Autoridad Nacional del Agua durante los cinco (05) años anteriores al acto electoral

- c. No ejercer cargo directivo en la junta de usuarios o comisión de usuarios, ni haberlo ejercido desde el inicio del proceso electoral, o seis (6) meses antes al proceso electoral.
- d. Residir en el ámbito territorial del Comité. Para el caso de persona jurídica deberá acreditar que ejerce su derecho de uso de agua en el ámbito del comité.
- e. No haber sido condenado por delito doloso ni haber sido declarado en quiebra o insolvente.
- f. No tener proceso judicial por alimentos.

Los candidatos postulan solamente a un cargo directivo en un proceso electoral.

**Artículo N° 34: El Acto Electoral.**

Primero se nombrará al presidente y vicepresidente, para lo cual se recepcionara tres propuestas.

El que obtenga la mayor votación será presidente y el que sigue vicepresidente, para los cargos de secretario, tesorero y vocal, las propuestas deberán tomar en consideración las habilidades para su desempeño en el cargo, por tanto, serán elegidos en forma independiente en base a tres (03) propuestas.

**Artículo N° 35: Caso Empate.**

En caso de empate, inmediatamente se someterá a nueva votación, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

**Artículo N° 36: Anuncio de resultados**

La proclamación del Consejo Directivo del Comité se establece en función a mayor puntaje de votos por cada integrante del consejo directivo. Asimismo, el Presidente del consejo Directivo del Comité saliente remitirá a Ala Ayacucho los resultados del proceso eleccionario.

**ARTICULO 2°.- Manténgase** vigente en lo demás, el estatuto aprobado el 17.08.2016, del Comité de Usuarios de Agua Sector Michka Huaycco.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al “Comité de Usuarios de Agua Sector Michka Huaycco”, para los fines correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese;**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BETSY INGRID AYALA DELGADO  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**